

Cartagena de Indias D. T., y C; 23 de diciembre de 2025
DC- OF- EX 109 23-12-2025

Doctor

DUMÉK TURBAY PAZ

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias

MARIA PATRICIA PORRA MENDOZA

Secretaria General

CARMEN LUCY ESPINOSA DIAZ

Instituto Patrimonio y Cultura de Cartagena

LILIANA RODRIGUEZ HURTADO

Corporación de turismo de Cartagena

Ciudad.

Ref.: Informe Definitivo Actuación Especial de Fiscalización

Cordial saludo

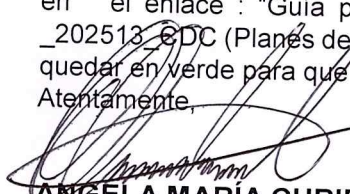
La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT vigencia 2025, practicó Actuación Especial de Fiscalización a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, IPCC y la Corporación de Turismo de Cartagena, a fin de evaluar el cumplimiento de la gestión fiscal de los convenios y contratos suscritos para la celebración de las fiestas de la independencia por parte del Distrito Especial de Cartagena de Indias en la vigencia 2024.

Una vez analizada la contradicción que su Despacho formuló al informe Preliminar de la Actuación Especial de Fiscalización, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°369 del 19 de diciembre de 2024, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, IPCC y la Corporación de Turismo de Cartagena, deberán diligenciar el **Anexo PM CDC**, el cual debe contener, entre otras actividades, las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación.

El representante legal de la entidad deberá reportar dichas acciones a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas “SIA Contralorías”, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Séptimo de dicha resolución, en el enlace : “Guía para la rendición de formatos”. Es de recordar que debe cargar el Formato 202513 CDC (Planes de Mejoramiento Suscritos y Avance) junto con la carta de cierre y el formato debe quedar en verde para que efectivamente quede reportado

Atentamente,


ÁNGELA MARÍA CUBIDES GONZÁLEZ

Contralora Distrital de Cartagena de Indias

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Equipo Auditor	P.U. - Líder	
Revisó	Antonio Sánchez Ballesteros	P.E. - Supervisor	
Visto Bueno	Hernando Pertuz Corcho	Director D.T.A.F.	
Los arriba firmantes declaramos que, hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**INFORME FINAL
ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION**

**INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA IPCC
CORPORACION DE TURISMO DE CARTAGENA – CORPOTURISMO
SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA**

Angela María Cubides González
Contralora Distrital de Cartagena

Hernando Pertuz Corcho
Director Técnico de auditoria Fiscal

Equipo de Trabajo:

Orlando Julio Meza
Supervisor

María Victoria Vásquez Yépez
Líder de auditoría

María Chiquillo Meléndez
Apoyo

Vigencia 2024

Cartagena 2025



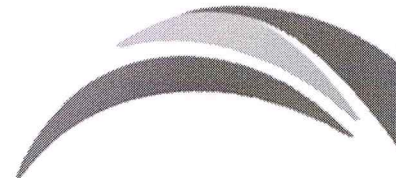
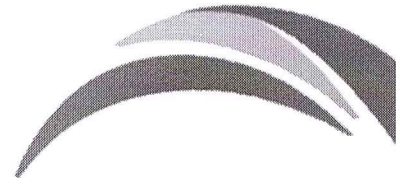


TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. OBJETIVO GENERAL DE LA AEF	3
1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	3
2. HECHOS RELEVANTES	5
3. CONCLUSIONES SOBRE LO OBJETIVOS DE LA AEF	5
4. HALLAZGOS	9
5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AEF	28
6. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL TERRITORIAL	¡Error! Marcador no definido.



1. OBJETIVO GENERAL DE LA AEF

Evaluar el cumplimiento de la gestión fiscal de los convenios y contratos suscritos para la celebración de las fiestas de la independencia por parte del Distrito Especial de Cartagena de Indias en la vigencia 2024.

1.1 OBJETIVO ESPECÍFICO

1.1.1. Evaluación de la gestión contractual relacionada con la celebración de las fiestas de la independencia vigencia 2024.

Alcance

En el desarrollo del proceso, se evaluaron los siguientes aspectos:

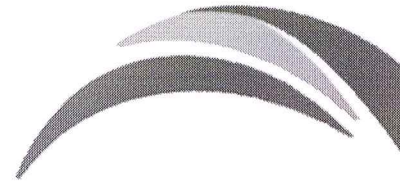
- Cumplimiento del objeto contractual por parte de los contratistas.
- Seguimiento a la ejecución de los contratos y convenios suscritos y al cumplimiento del deber de vigilancia de la actividad contractual.
- Cumplimiento de los principios de la contratación, función administrativa y gestión fiscal.

2. HECHOS RELEVANTES

Mediante oficio DTAF OF EXT-021-04-02-2025, la Contraloría Distrital de Cartagena en desarrollo de su plan de vigilancia y control fiscal PVCFT, vigencia 2025, comunico al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena - IPCC, la realización de una actuación especial de fiscalización relacionada con la celebración de las fiestas de la independencia de Cartagena vigencia 2024.

De acuerdo con la documentación solicitada por el equipo auditor en la etapa inicial del proceso, referente a la contratación de las fiestas de la independencia, se evidencio que mayormente se desarrolló en la Corporación de Turismo de Cartagena CORPOTURISMO, a través de los convenios interadministrativos 05, 011 y 012 suscritos entre la Secretaría General de la Alcaldía de Cartagena y Corpoturismo.

Por lo anterior estas dependencias fueron vinculadas al proceso auditor mediante oficio de comunicación DTAF OF EXT-028-07-04-2025.



La celebración de las fiestas de la independencia se realiza en Cartagena y se caracteriza por su ambiente festivo, pero se convierte en un carnaval cuando se celebran las fiestas del 11 de noviembre, con las que se conmemora la Independencia de la ciudad.

Para su desarrollo en el año 2024 se suscribió una contratación por parte del IPCC y también por parte del Distrito de Cartagena, en cabeza de la Secretaria General, esa contratación es el objeto de evaluación de esta actuación y en virtud de ella se desarrolló la agenda que permitió el festejo que incluyo varios eventos tales como:

- Lanzamiento oficial que tuvo lugar en la Plaza de Toros
- La imposición de bandas a las candidatas al Reinado Popular de las Fiestas de Independencia,
- La presentación oficial de los Grandes Lanceros 2024-2025 y la presentación de una nómina artística que integra el talento local, regional e internacional: Los Soneros de Gamero, Luismi Yanes, Mr. Black con artistas del género y el Gran Combo de Puerto Rico.
- Recorridos patrimoniales con las aspirantes a Reina de Independencia, mesas de concertación con gestores culturales en las tres localidades.
- Cátedra Heroica en instituciones educativas oficiales, para niños, niñas y adolescentes conozcan la gesta libertaria del 11 de noviembre de 1811, en la que Cartagena se declaró independiente del régimen colonial español.
- Ángeles Somos en múltiples barrios, preludios en las tres localidades, desfiles folclóricos, cabildos corregimentales, fiestas, festivales, conciertos y desfiles.



3. CONCLUSIONES SOBRE EL OBJETIVO DE LA AEF.

Doctor

DUMEK TURBAY PAZ

Alcalde mayor de Cartagena de Indias

MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA

Secretaria General

CARMEN LUCY ESPINOSA DIAZ

Instituto Patrimonio y Cultura de Cartagena

LILIANA RODRIGUEZ HURTADO

Corporación de turismo de Cartagena

Ciudad.

La Contraloría Distrital de Cartagena, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019 y el Decreto 403 de 2020, realizó a través del equipo de auditoría, Actuación Especial de Fiscalización, relacionada con la celebración de las fiestas de la independencia de Cartagena vigencia 2024.

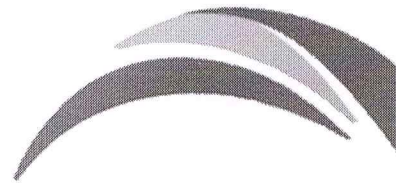
En desarrollo de la actuación fiscal se identificó la contratación suscrita por cada una de las entidades ejecutoras de los contratos y convenios que hicieron posible la celebración de las fiestas de la independencia.

Para la evaluación de la contratación se definieron los criterios de auditoría y sus riesgos asociados.

CRITERIOS IDENTIFICADOS

Criterio de auditoría o de evaluación	Riesgos Identificados
• Cumplimiento de los objetos contractuales, en función de las especificaciones técnicas consagradas en el proceso de selección. • Realizar efectiva y eficiente labor de control, vigilancia y seguimiento por parte del supervisor y/o interventor.	• Posibilidad de incumplir con los objetos contractuales • Realizar un inadecuado proceso de supervisión y/o interventoría

Al aplicar las pruebas de auditoria definidas para este proceso y en respuesta a los riesgos identificados se emite un concepto de **INEFICIENTE**, teniendo en cuenta que la



calificación sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno del asunto que nos ocupa, es de **2.5 puntos**, tal como se describe en el cuadro a continuación:

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

CALIDAD DISEÑO DE CONTROL (25%)	RIESGO COMBINADO	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
EFICIENTE	BAJO	INEFICIENTE	2,5
			INEFICIENTE

La calificación anterior es el resultado de la valoración de los riesgos y los controles asociados a la gestión contractual.

Los convenios interadministrativos que dieron origen a la contratación fueron suscritos por la Secretaria General de la Alcaldía de Cartagena.

Secretaria General suscribió los siguientes convenios interadministrativos con CORPORTURISMO y el IPCC en el marco de la celebración de las fiestas de la independencia que a continuación se detallan:

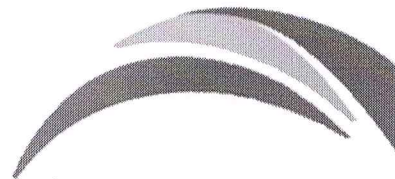
	NÚMERO DEL CONVENIO	ASOCIADO	OBJETO	VALOR (\$) Aporte del Distrito.
1	OTROSÍ No. 1 DEL CONVENIO CD-SEGD-CONVINT-005-2024	CORPORACION DE TURISMO DE CARTAGENA	El Otrosí No.1 se realizó con el objeto de ejecutar la actividad de LANZAMIENTO DE LAS FIESTAS DE LA INDEPENDENCIA 2024 DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, incluida en el proyecto de inversión APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES Y EVENTOS TURÍSTICOS - CULTURALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 1,400,000,000
2	CD-SEGD-CONVINT-011-2024	CORPORACION DE TURISMO DE CARTAGENA	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA Y LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DE LA INDEPENDENCIA 2024	\$ 7,843,500,000
3	CD-SEGD-CONVINT-012-2024	CORPORACION DE TURISMO DE CARTAGENA - CORPOTURISMO INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA - IPCC	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y TÉCNICOS ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, LA CORPORACIÓN DE TURISMO CARTAGENA DE INDIAS Y EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA IPCC PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO CULTURAL EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE LA CIUDAD Y LAS DEMÁS FESTIVIDADES A	\$ 2,885,500,000

		DESARROLLARSE EN LA VIGENCIA 2024.	
	VALOR TOTAL APORTES DEL DISTRITO		\$12.129.000.000

El valor total de los aportes hechos por el Distrito en los convenios arriba descritos para la celebración de estas fiestas ascendió a **\$12.129.000. 000.00 pesos**

A su vez CORPOTURISMO subcontrata y suscribe los contratos y convenios derivados de la firma de los convenios interadministrativos 05, 011 y 012 con la Secretaria General en el marco de la celebración de las fiestas de la independencia que a continuación se detallan:

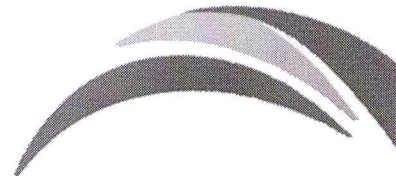
	CONTRATO	OBJETO	VALOR (\$)	CONVENIO FINANCIACION DE
1	CTCI-CD-078-2024 ALBERTO JOSE MARIMON GARCIA	Fabricación y/o elaboración de una carroza festiva para el desfile de independencia del 11 de noviembre "la fiesta que nos une" convenio alcaldía 011-2024	58.500.000	CONVENIO 011-2024
2	CTCI-CD-079-2024 ANTONELY DE LA BARRERA CORREA	Fabricación y/o elaboración de una carroza festiva para el desfile de independencia del 11 de noviembre "la fiesta que nos une" convenio alcaldía 011-2024	58.500.000	CONVENIO 011-2024
3	CTCI-CD-080-2024 JOSE MARIA MARTINEZ VARGAS	Fabricación y/o elaboración de una carroza festiva para el desfile de independencia del 11 de noviembre "la fiesta que nos une" convenio alcaldía 011-2024	58.500.000	CONVENIO 011-2024
4	CTCI-CD-082-2024 YONIS MANUEL MARQUEZ BANQUEZ	Fabricación y/o elaboración de una carroza festiva para el desfile de independencia del 11 de noviembre "la fiesta que nos une"	58.500.000	CONVENIO 011-2024
5	CTCI-CD-086-2024 ANY VISBAL INVERSIONES S.A.S	Alquiler, transporte, montaje y desmontaje de carpas para el cubrimiento de 12 carrozas, áreas de trabajo y almacenamiento de herramientas e insumos en el marco de las fiestas de independencia 2024 convenio alcaldía 011-2024	49.408.758	CONVENIO 011-2024
6	CTCI-CD-087-2024 PERFORMA S.A.S.	Prestación de servicios para la planeación, producción y pos producción de las actividades festivas y eventos de promoción turística, dentro del segmento de turismo cultural, en el marco de las fiestas de independencia 2024, como plataforma de posicionamiento del destino promoviendo el turismo local nacional e internacional convenio alcaldía 011 y 012-2024	4.928.000.000	CONVENIO 011 Y 12-2024
7	CTCI-CD-2024 ASESORIA JURIDICA KATERINE LISBETH PEREZ DAZA	Prestación de servicios convenio alcaldía 011-2024	22.500.000	CONVENIO 011-2024
8	CTCI-CD-2024 ASESORIA ECONOMICA Y FINANCIERA JOSE SALVADOR GUEVARA LORA	Prestación de servicios convenio alcaldía 011-2024	22.500.000	CONVENIO 011-2024
9	CTCI-CA-001-2024 FUNDACIÓN ARTE PARA EL DESARROLLO - FUNDARTED	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros entre la corporación turismo Cartagena de indias y fundación arte para el desarrollo - Fundarted, para la ejecución, desarrollo y promoción internacional de la ciudad de Cartagena a través del evento de lanzamiento de las fiestas de la independencia en la ciudad de Cartagena de indias convenio alcaldía 05-2024	1.685.898.500	CONVENIO 05-2024
10	CTCI-CA-004-2024 RBA LOGISTICS SERVICES SAS	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos, y financieros entre la corporación turismo Cartagena de indias y rba logistics services s.a.s., para la ejecución, desarrollo y promoción internacional de la ciudad de Cartagena de los eventos de preludios en las localidades en el marco de las fiestas de la independencia en la ciudad de Cartagena de indias. convenio alcaldía 011-2024	3.058.715.923	CONVENIO 011-2024



11	CTCI-CA-006-2024 CARNAVAL DE BARRANQUILLA S.A.S. BIC	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros entre la corporación turismo Cartagena de indias y carnaval de Barranquilla s.a.s, bic para el fortalecimiento de las fiestas de la independencia en especial para la coordinación, fabricación de siete (7) carrozas de fantasía y la supervisión de la construcción cinco (5) carrozas elaboradas por artesanos del departamento de bolívar que desfilarán el 7 de noviembre de 2024, en el desfile de la independencia en Cartagena convenio alcaldía 011-2024	911.940.094	CONVENIO 011-2024
	VALOR TOTAL APORTES DEL DISTRITO		\$10.912.963.275	

Independientemente el IPCC suscribió los contratos de prestación de servicios en el marco de la celebración de las fiestas de la independencia que a continuación se detallan:

	NÚMERO DEL CONTRATO	OBJETO	VALOR (\$)
1	CPS-IPCC-085-2024	PRESTAR SERVICIOS COMO COMUNICADOR AUDIOVISUAL AL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS	12.000.000
2	CPS-IPCC-144-2024	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MARCO DE LA PROMOCIÓN Y CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA INDEPENDENCIA	14.400.000
3	CPS-IPCC-203-2024	PRESTAR SERVICIOS COMO COMUNICADOR AUDIOVISUAL AL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS	27.000.000
4	CPS-IPCC-271-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIVISIÓN DE PROMOCIÓN CULTURAL DEL IPCC	32.500.000
5	CPS-IPCC-307-2024	PRESTAR SERVICIOS PRFESIONALES ASESORANDO AL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA EN EL DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL, FIESTAS, FESTEJOS Y FESTIVALES EL MARCO DEL PROYECTO: PROTECCIÓN, GESTIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL EN CARTAGENA DE INDIAS	20.000.000
6	MC-IPCC-015-2024	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN, DE LA AGENDA CULTURAL DEL LANZAMIENTO DE FIESTAS DE IDEPENDENCIA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, IPCC, EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA "SI CARTAGENA", EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN ESCRITO CON PRESENCIA DIGITAL, DE AMPLIA CIRCULACIÓN	34.510.000
	TOTAL		140.410.000



4. HALLAZGOS DE AUDITORIA

➤ HALLAZGOS DE AUDITORIA 01

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: CD-SEGD-CONVINT-011-2024
ASOCIADO: CORPOTURISMO

OBJETO: “Aunar esfuerzos entre el distrito turístico y cultural de Cartagena y la corporación turismo Cartagena de indias para la ejecución y desarrollo de las acciones de promoción nacional e internacional en el marco de las fiestas de la independencia 2024.”

Valor Inicial:	\$5.382.459.950
Aporte distrito	\$5.229.000.000
Aporte Corpoturismo	\$153.459.950 en especie

ADICIONAL Otro sí No 1:	\$2.691.229.975
Aporte distrito	\$2.614.500.000
Aporte Corpoturismo	\$76.729.975 en especie

INICIO: de 2024

PLAZO: Hasta el 31 de diciembre 2024

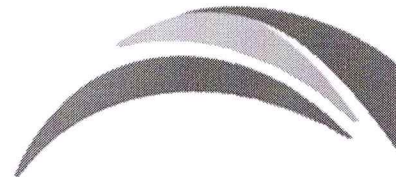
Condición

El Distrito de Cartagena de Indias, suscribió el Convenio Interadministrativo bajo análisis con CORPOTURISMO, cuyo objeto se describe arriba. Observa la comisión auditora, que Corpoturismo, para poder ejecutar el presente convenio suscribió los contratos:

a) CTCI-CD-087-2024 con PERFORMA S.A.S, cuyo objeto era “CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA PLANEACIÓN, PRODUCCIÓN Y POSPRODUCCIÓN DE LAS ACTIVIDADES FESTIVAS Y EVENTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DENTRO DEL SEGMENTO DE TURISMO CULTURAL EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DE LA INDEPENDENCIA 2024, COMO PLATAFORMA DE POSICIONAMIENTO DEL DESTINO, PROMOVRIENDO EL TURISMO LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.”, en otras palabras se encargaron de las siguientes actividades dentro del marco de las fiestas de la independencia: 1. Desfile Tradición Festiva. 2.Desfile Traje de Baños. 3.Desfile de la Independencia. 4.Desfile Náutico. 5.Velada de Coronación.

b) Convenio CICI-CA-04-2024, con RBA Logistics Service SAS, quienes se encargaron de la realización de los Preludios en las Localidades.





c) Convenio Interadministrativo CTCI- CONVINT-06-2024, cuyo objeto era “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros, entre la corporación turismo de Cartagena de indias y carnaval de barranquilla s.a. para el fortalecimiento de la fiesta de la independencia, en especial para la coordinación fabricación de siete carrozas de fantasía y la supervisión de la construcción de cinco carrozas elaboradas por los artesanos del departamento de bolívar, que desfilarán el día 7 de noviembre de 2024, en el desfile de la independencia de Cartagena.”

Quiere decir, que Corpoturismo subcontrato la mayoría de las actividades relacionadas con la celebración de las fiestas de la independencia, lo que deja entrever que la entidad ejecutora en principio no posee la capacidad o soporte técnico, operativo y la suficiente experiencia acreditada para ejecutar ella misma las actividades propias de las fiestas de la independencia. Aunado a lo anterior, existe en el distrito de Cartagena el Instituto de Patrimonio y cultura – IPCC- quien tradicionalmente ha celebrado estas fiestas que son patrimonio inmaterial de nuestra ciudad, se encuentra facultada de conformidad con el Acuerdo 001 de 2003, artículo 3: Funciones, numeral 23 “promover y coordinar las festividades tradicionales populares del Distrito”.

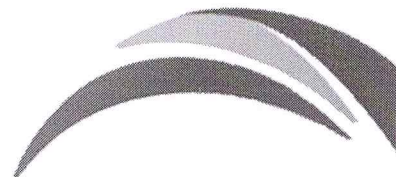
Artículo 41 ibidem, “la división de promoción cultural del IPCC, tiene entre otras las siguientes funciones: [...] No 13, promover y coordinar las festividades tradicionales, populares, cívicas y religiosas del Distrito. No 14, promover la conservación de las tradiciones, las costumbres y los hábitos, así las diversas manifestaciones, producto y representaciones de la cultura popular.

Observa el equipo auditor que en los estudios previos se discriminan las actividades a desarrollar en la ejecución del convenio, con un valor global de \$5.229.000.000 así: Realizar apoyo a la realización de festivales, festejos y eventos culturales y turísticos priorizados en el Distrito de Cartagena de Indias.

1. Preludios en localidades
2. Noche de candela, jolgorio y tradiciones festivas
3. Desfiles y noche de coronación
4. Gran desfile de la independencia (Bando)
5. Desfile náutico.

CORPOTURISMO, en su propuesta económica presenta un valor global por todas las actividades de apoyo a la realización de festivales, festejos y eventos culturales y turísticos priorizados en el Distrito de Cartagena de Indias, lo que dificulta al operador fiscal determinar con claridad cuáles son los eventos asociados a dichas actividades con sus respectivos valores, de igual forma determinar si dicha propuesta económica se ajustaba a los precios de mercado.

Por otro lado, tenemos que el análisis del sector se limita a transcribir lo establecido en el estudio previo, es decir, contienen la misma información y no corresponde realmente a un estudio de mercado que cuente con criterios objetivos para establecer el valor del contrato, tales como procesos similares desarrollados por otras entidades o por la misma



entidad en vigencias anteriores, refiriéndonos claro está al desarrollo de las fiestas de la independencia.

Respuesta de la Entidad

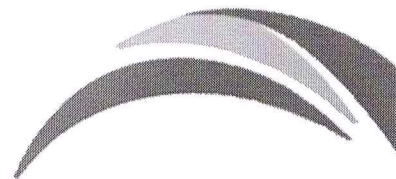
Para dar respuesta a esta observación, procederemos inicialmente a referirnos a la razón por la cual el Distrito consideró beneficioso y estratégico para la Ciudad de Cartagena, la celebración del Convenio CD-SEGD-CONVINT-011-2024 con la Corporación Turismo Cartagena de Indias. Tal como fue precisado en los Estudios Previos por los cuales se justificó la necesidad de esta contratación. Sea lo primero señalar que este convenio se enmarcó en el Programa: PROMOCIÓN TURÍSTICA, contemplado en la Línea Estratégica 3: Desarrollo Económico Equitativo, contenida en el Plan de Desarrollo 2024 2027 “Cartagena Ciudad de Derechos”, programa del cual se deriva el proyecto denominado, “APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES Y EVENTOS TURÍSTICOS- CULTURALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”, con código BPIN 2024130010005, dentro del cual se establecen las actividades:

a) REALIZAR APOYO A LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES, FIESTAS, FESTEJOS Y EVENTOS CULTURALES Y TURÍSTICOS PRIORIZADOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS: consiste en apoyar técnica, logística y financieramente la ejecución de festivales, fiestas, festejos y eventos culturales y turísticos priorizados por los criterios de relevancia e impacto en la generación y promoción de las dinámicas culturales y turísticas de la ciudad.

b) DESARROLLO DE EVENTOS TURÍSTICOS- CULTURALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA: A través de esta actividad se impulsará la realización de eventos académicos, sociales, artísticos, gremiales, civiles, entre otros, que cumplan la función de divulgar, acercar, integrar y fortalecer los espacios de dialogo, reflexión y comunicación entre los diferentes grupos de interés de los sectores que permita sinergias entre los actores de la ciudad.

Dicho esto, es importante precisar que el programa PROMOCION TURISTICA, tiene como objetivos principales la promoción del destino, su oferta de productos y experiencias en turismo a nivel local, nacional e internacional, y el fortalecimiento de la conectividad aérea, marítima, fluvial y terrestre es el objetivo del presente programa, con el fin de atraer al destino un turismo responsable con el entorno y la comunidad presente en el territorio, y que a su vez hace parte de la línea estratégica 3 del Plan de Desarrollo vigente, concerniente al Desarrollo Económico Equitativo, que propende por una sostenibilidad económica, en el contexto del desarrollo del Distrito conforme a la Nueva Agenda Urbana, la cual se convierte en un principio rector para garantizar economías urbanas productivas, incluyentes y sostenibles. Esta línea busca, por un lado, que los sectores económicos claves en el jalonamiento del crecimiento se articulen para reducir el cierre de brechas socioeconómicas y la generación de más y mejores empleos y, por otro lado, que la economía de la ciudad se movilice hacia la diversificación económica, el emprendimiento, el turismo responsable, la economía popular y el desarrollo agropecuario.





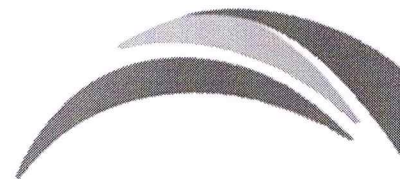
Teniendo en cuenta lo expresado, es pertinente señalar que la decisión de contratar la realización de las Fiestas de la Independencia de la vigencia 2024 con Corpoturismo, en lugar de hacerlo a través del IPCC, se fundamentó en la necesidad de garantizar un enfoque estratégico directamente alineado con los objetivos del Programa de Promoción Turística y con las metas de desarrollo económico establecidas en la Línea Estratégica 3 del Plan de Desarrollo “Cartagena Ciudad de Derechos”. Mientras el IPCC posee una misión orientada principalmente a la salvaguarda, promoción y fortalecimiento del patrimonio cultural y las expresiones artísticas locales, Corpoturismo cuenta con una capacidad técnica y operativa especializada en la gestión de eventos de impacto turístico, en la articulación con el sector empresarial y en la promoción del destino a nivel local, nacional e internacional. Esto permite que la organización de las Fiestas de Noviembre trascienda la dimensión cultural para convertirse en un motor de dinamización económica, atracción de visitantes, posicionamiento de la ciudad y fortalecimiento de la economía popular y del turismo responsable.

En este sentido, la elección de Corpoturismo como entidad asociada se sustentó en su amplia y comprobada trayectoria en la promoción turística de Cartagena, evidenciada en la organización de eventos y estrategias que han logrado reactivar de manera significativa el sector turístico y sus cadenas productivas asociadas. Su experiencia ha contribuido de forma directa al fortalecimiento económico del Distrito, especialmente en un contexto en el que la ciudad aún enfrentaba los efectos prolongados de la pandemia de COVID-19, que si bien tuvo lugar en el año 2020 afectó gravemente la actividad turística y los ingresos de miles de familias vinculadas a este sector, extendiendo sus hostiles consecuencias en las vigencias siguientes, por lo cual es prioritario para el Distrito la activación de estrategias conducentes a reestablecer y fortalecer el sector turístico de la ciudad, como una de las fuentes principales de dinamización de la economía local. Gracias a su capacidad para generar acciones de alto impacto, articularse con gremios y operadores, y atraer visitantes mediante iniciativas de promoción efectiva, Corpoturismo se consolidó como un aliado estratégico para potenciar las Fiestas de Noviembre 2024 como un evento dinamizador de la economía local, con resultados más amplios y sostenibles para el desarrollo del Distrito.

Ahora bien, con respecto a la observación que realiza el equipo auditor referente a la capacidad, soporte técnico operativo y experiencia acreditada de Corpoturismo, es fundamental, manifestar que, en el análisis de la idoneidad de la Corporación Turismo de Cartagena realizado en el Estudio Previo realizado por el Distrito y demás documentos precontractuales del proceso, se dejó constancia que el objeto social de esta entidad, contempla dentro de su naturaleza las siguientes actividades:

“24. Promover a Cartagena de Indias como una ciudad o región competitiva donde la realización de las actividades culturales genere productividad ciudadana y la posicionen globalmente como centro turístico de primer orden en el ámbito del Gran Caribe. 25. Promoción, difusión y conservación del patrimonio tangible e intangible de Cartagena de Indias. 26. Promover el fortalecimiento empresarial de los prestadores de servicios turísticos en el distrito de Cartagena»”





En virtud de lo anterior, el Distrito evidencio que Corpoturismo misionalmente es la entidad encargada de orientar las políticas turísticas del Distrito de Cartagena, razón por la cual, está llamada a ser la autoridad más idónea en materia turística para dirigir y/o desarrollar acciones en dicho sector. Esta entidad tiene la capacidad técnica necesaria y el conocimiento del sector del Turismo, contando a nivel de estructura organizacional con Direcciones dedicadas especialmente a trabajar dicha línea de acción.

En el marco de su misión institucional, ha desarrollado el Plan Sectorial de Turismo del Distrito y además ha venido desarrollando las actividades propias de su objeto a través de las metas formuladas en el Plan de Desarrollo vigente.

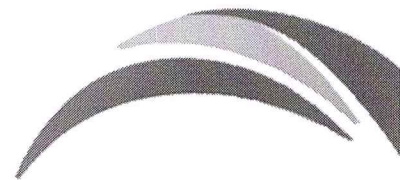
Adicional a lo antes señalado, en el marco del Convenio Interadministrativo CD-SEGD CONVINT-005-2024, suscrito entre el DISTRITO y CORPOTURISMO, se realizaron actividades enmarcadas al posicionamiento de las Fiestas de la Independencia, para fomentar acciones de promoción de destino local e internacional, y fue realizado el «LANZAMIENTO DE LAS FIESTAS DE LA INDEPENDENCIA 2024 DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS » teniendo un resultado exitoso, generando una amplia cobertura en medios de comunicaciones locales, nacionales e internacionales. Este impacto fue notablemente impulsado por varios factores clave:

- Figuras destacadas: La participación de personajes como Raimundo Angulo, el acompañamiento del alcalde de Cartagena y las reinas nacionales atrajo la atención de medios noticiosos y de entretenimiento, quienes destacaron el simbolismo y el protagonismo de estas figuras en el evento.
- Artistas internacionales y locales: La presencia de artistas de renombre como Gran Combo de Puerto Rico y Mister Black no solo amplificó el alcance mediático del evento, sino que también lo posicionó como un referente cultural y artístico en la región. Además, la participación de grupos locales resaltó el apoyo a la cultura autóctona, lo que fue valorado positivamente por medios locales.
- Eventos artísticos y culturales: La cobertura mediática enfatizó tres componentes principales del evento: la Ceremonia de Apertura, los Espectáculos Artísticos, y la Zona de experiencia gastronómica. Este enfoque permitió que medios especializados en cultura, turismo y gastronomía promovieran la oferta cultural de Cartagena.

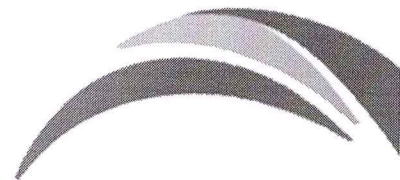
Dicho lanzamiento fue destacado en medios locales y nacionales (medios impresos, plataformas digitales, televisión y radio), resaltando la conexión entre las Fiestas de la Independencia y el fomento del turismo cultural en Cartagena, realizando reportajes que capturaron los momentos más simbólicos, como la apertura con las reinas y los espectáculos en vivo, lo que generó un fuerte impacto visual que contribuyó a la visibilización del evento.

Es importante señalar que el Distrito de Cartagena ha venido contratando con esta entidad, tal como se evidencio en el histórico de convenios celebrados entre ambas partes, convenios que se han cumplido a satisfacción y de los cuales se dejó constancia en el Estudio Previo, específicamente en el ítem número 12, referente a la verificación de la idoneidad del perfil del cooperante. Otro argumento que se tomó en consideración es que la celebración de un convenio con Corpoturismo, resultaba más benéfico para la





adecuada y eficiente utilización de los recursos públicos destinados a estas actividades, teniendo en cuenta que este tipo de relación contractual no implica una contraprestación onerosa para las partes, encontrando como base la cooperación entre entidades públicas para lograr un fin común, la posibilidad de canalizar recursos de forma más flexible que en un contrato y la ausencia de un ánimo de lucro, ya que se busca satisfacer un interés general. Este tipo de acuerdo permite unificar esfuerzos y compartir responsabilidades, ya que los recursos se destinan al cumplimiento del objetivo y no a la remuneración de un servicio específico, y además de esto la alianza con Corpoturismo ofrecía mayores ventajas para integrar la agenda festiva a las estrategias de competitividad turística del Distrito, optimizar los recursos y potenciar el impacto económico y reputacional del evento, en coherencia con los objetivos del proyecto BPIN y del programa de Promoción Turística que buscan generar sinergias, diversificación económica y mayores oportunidades de empleo y desarrollo para la ciudad. — En atención a la observación en la cual el equipo auditor manifiesta que el análisis del sector se limita a transcribir lo establecido en el estudio previo, y que no corresponde realmente a un estudio de mercado que permita establecer el valor del contrato, tales como procesos similares desarrollados por otras entidades o por la misma entidad en vigencias anteriores para el desarrollo de las fiestas de la independencia. Nos permitimos precisar, en consonancia con lo señalado en los Estudios previos del proceso que nos ocupa, que el marco constitucional y legal por el cual se orienta y justifica la modalidad de selección, es la Ley 489 de 1998, que específicamente en su artículo 95 que establece lo siguiente: «Artículo 95. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.» La Corte Constitucional mediante Sentencia C-671/99, Magistrado Ponente: Dr. Alfredo Beltrán Sierra, del nueve (9) de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), al pronunciarse sobre la exequibilidad del artículo, expresó: “4.1. En cuanto el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en su primer inciso, autoriza a las entidades públicas su asociación entre sí con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, encuentra la Corte que la disposición acusada tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado.” En primer lugar, vale precisar, que los convenios interadministrativos están precedidos de un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales, circunstancia que se agota en el presente caso; en virtud de que el DISTRITO DE CARTAGENA, según las voces del artículo 286 de la Constitución Política, es un ente territorial y la CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS es una entidad descentralizada indirecta, de carácter mixta, sin ánimo de lucro, constituida mediante asamblea realizada el día 29 de



junio de 2001, inscrita en Cámara de Comercio de Cartagena el día 17 de julio de 2001, bajo el No.4241, libro respectivo; con una duración hasta el 31 de diciembre de 2100.

Análisis por parte de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

Con oficio No AMC-OFI-0195817-2025, la Secretaría General del Distrito de Cartagena da respuesta a la presente observación, en igual sentido lo hace CORPOTURISMO con oficio No EXT-547-2025.

Analizada la respuesta dada por los sujetos de control a la presente Observación, en su escrito de defensa y contradicción, explica de forma suficiente del porque se tomó la decisión de vincular a CORPOTURISMO como cooperante para la realización de las fiestas de la independencia. En particular, el sujeto controvierte el hecho objetivo de la subcontratación, explica por qué la corporación de turismo cuenta con capacidad técnica y operativa requerida para la coordinación de las fiestas de la independencia.

Aporta evidencia específica que demuestra que CORPOTURISMO contaba con capacidad instalada propia, recursos humanos especializados o experiencia directa en la ejecución integral de fiestas tradicionales, más allá de su rol general como ente promotor del turismo.

En consecuencia, la respuesta atiende de forma directa el núcleo de la observación planteada por el equipo auditor, en conclusión, la respuesta presentada por el sujeto de control subsana la observación de auditoría, en lo relacionado a la capacidad de CORPOTURISMO de coordinar la realización de las fiestas en comento; en consecuencia, la observación se considera desvirtuada en lo referente a la idoneidad de CORPOTURISMO para suscribir dicho convenio.

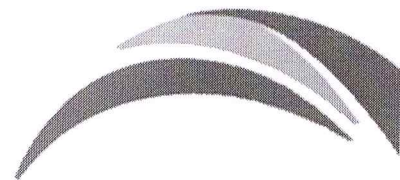
Ahora bien, en relación a la condición que habla del análisis del sector, donde manifiesta la comisión auditora que el sujeto se limitó a transcribir el contenido del estudio previo, sin desarrollar un estudio de mercado que permitiera establecer el valor del contrato, omitiendo referencias a procesos similares ejecutados por otras entidades o por la misma entidad en vigencias anteriores, particularmente para la realización de las fiestas de la independencia.

La comisión considera que la respuesta, del sujeto de control no controvierte de manera directa el hecho observado, sino que desarrolla una amplia justificación jurídica sobre la naturaleza de los convenios interadministrativos, sustentada en la Ley 489 de 1998, pronunciamientos de la Corte Constitucional, del Consejo de Estado y conceptos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Si bien la explicación resulta pertinente para contextualizar la modalidad de selección y la naturaleza jurídica del instrumento contractual utilizado, no desvirtúa el núcleo de la observación, toda vez que el equipo auditor cuestiona la insuficiencia del análisis del sector como herramienta de planeación contractual.

Cabe resaltar que el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 exige el análisis del sector como un insumo para comprender el entorno del proceso de contratación desde diversas perspectivas, lo cual no excluye la revisión de antecedentes, experiencias previas o referencias económicas cuando el proceso involucra la ejecución de recursos públicos.





La comisión auditora concluye que la observación no se desvirtúa, teniendo en cuenta que la entidad no aportó elementos técnicos, financieros o comparativos que acrediten la elaboración de un análisis del sector suficiente y diferenciado del estudio previo, ni evidencia que se hayan considerado procesos similares, antecedentes contractuales o referencias que sustenten el valor del convenio. Por lo anterior esta condición se mantiene como hallazgo administrativo, en consecuencia, el sujeto deberá suscribir un plan de mejoramiento.

➤ **HALLAZGO DE AUDITORIA 02**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS: CTCI-CD-087-2024

CONTRATANTE: CORPOTURISMO

CONTRATISTA: PERFORMA S.A.S

VALOR: \$4.928.000.000

OBJETO: Contrato de prestación de servicio para la planeación, producción y posproducción de las actividades festivas y evento de promoción turística dentro del segmento de turismo cultural en el marco de las fiestas de la independencia 2024, como plataforma de posicionamiento del destino, promoviendo el turismo local, nacional e internacional.”

INICIO: 01/11/2024

PLAZO: Hasta el 30 de noviembre 2024

Condición

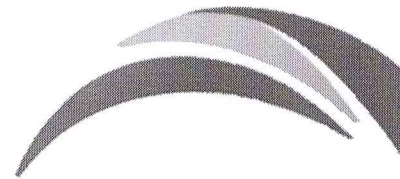
Observa el equipo auditor que el contrato bajo análisis, tuvo su génesis en el convenio Interadministrativo **CD-SEGD-CONVINT-011-2024**, suscrito por el Distrito de Cartagena de Indias - Secretaría General y Corpoturismo cuyo objeto era *“aunar esfuerzos entre el distrito turístico y cultural de Cartagena y la corporación turismo Cartagena de indias para la ejecución y desarrollo de las acciones de promoción nacional e internacional en el marco de las fiestas de la independencia 2024.”*

Esto nos indica que Corpoturismo con el presente convenio subcontrato las siguientes actividades dentro del marco de las fiestas de la independencia:

- 1.Desfile Tradición Festiva.
- 2.Desfile Traje de Baños.
- 3.Desfile de la Independencia.
- 4.Desfile Náutico.
- 5.Velada de Coronación

Lo que deja entrever que la entidad ejecutora dentro del convenio anotado arriba, en principio no poseía la capacidad o soporte técnico, operativo y la suficiente experiencia acreditada para ejecutar ella misma las actividades propias de las fiestas de la independencia.





Cabe resaltar que en el presente contrato Performa SAS por concepto de administración recibió aproximadamente la suma de \$555.296.498, situación que resultó bastante onerosa para el Distrito.

En el informe final presentado por el contratista, a folio 462 del expediente contractual, se observa: DESFILE NÁUTICO, lugar Bahía de Cartagena, fecha 8/11/2024. Dice el informe que: *“el pasado 8 de noviembre, Cartagena vivió unos de los eventos más memorables en el marco de las fiestas de independencia: un concierto a gran escala en la bahía de la ciudad. [...] “la iniciativa fue impulsada por Alcaldía de Cartagena, con el apoyo de Fontur y la Corporación de Turismo entre otras entidades”. [...] “El concierto contó con la participación de Silvestre Dangond, Artista principal, DJ LIL Silvio, DJ Dever y DJ Jader el Tremendo”, puntualiza el informe.*

Ahora bien, llama la atención sobremanera que el contratista en su informe describe una serie de actividades que se realizaron en el marco del susodicho concierto, pero para el equipo auditor no queda claro cuál fue la fuente de financiación, teniendo en cuenta que en el informe financiero el contratista registra un gasto de \$15.000.000, para la cancelación de 3 DJ disponible para dicho evento por 5 horas, pero no hace referencia al cantante vallenato.

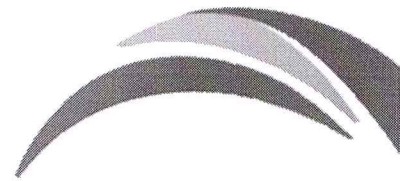
Se hace necesario que se aclare al ente de control cual fue la fuente de financiación del cantautor Silvestre Dangond en el marco del evento en comento.

Respuesta de la entidad:

Ahora bien, con referencia a informe financiero del contratista PERFORMA este indica que la cancelación de los 3 DJ Tal como se evidencia, en el informe final presentado por el contratista (folio 462 del expediente contractual), se reporta la realización del Desfile Náutico el día 8 de noviembre de 2024 en la Bahía de Cartagena, como parte de la programación oficial de las Fiestas de Independencia. El documento señala que la iniciativa fue impulsada por la Alcaldía de Cartagena, con el apoyo de Fontur y de la Corporación de Turismo de Cartagena, entre otras entidades, y que contó con la participación del artista principal Silvestre Dangond, acompañado por DJ LIL Silvio, DJ Dever y DJ Jader el Tremendo.

En conjunto, los tres DJs contribuyeron a mantener una atmósfera festiva y vibrante, aspecto esencial para el éxito del desfile y para reforzar la proyección cultural y turística del evento. Por otra parte, tanto en el informe como en las evidencias fotográficas anexas, se observa la presentación del cantante vallenato Silvestre Dangond, quien fue el artista principal del evento. No obstante, es importante precisar que la Corporación de Turismo de Cartagena no asumió el pago de los honorarios de dicho artista, ni tuvo nada que ver con su contratación.

Análisis por parte de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias



Referente a la condición:

“Lo que deja entrever que la entidad ejecutora dentro del convenio anotado arriba, en principio no poseía la capacidad o soporte técnico, operativo y la suficiente experiencia acreditada para ejecutar ella misma las actividades propias de las fiestas de la independencia”.

Téngase en cuenta el análisis realizado por la comisión auditora en la observación de auditoría 01.

Con respecto a la condición relacionada con el DESFILE NÁUTICO, donde equipo auditor advierte la falta de claridad sobre la fuente de financiación del artista principal Silvestre Dangond, durante el evento realizado el 8 de noviembre de 2024, dado que en el informe financiero del contratista únicamente se registra el pago de \$15.000.000 por concepto de tres (3) DJ, sin que se evidencie erogación alguna asociada al cantante, pese a su protagonismo en el evento descrito en el informe final.

La respuesta del sujeto de control, no aborda de manera directa el requerimiento puntual del ente de control, el cual se orienta exclusivamente a identificar quién financió y contrató al artista principal.

Solo en el aparte final de la respuesta, el sujeto de control manifiesta que la Corporación de Turismo de Cartagena no asumió el pago de los honorarios del artista Silvestre Dangond, ni tuvo participación alguna en su contratación. Si bien esta afirmación constituye una aclaración relevante, resulta insuficiente para atender la observación, en la medida en que no se identifica la entidad, fondo, patrocinador o tercero que asumió la financiación del artista.

No se aportan soportes contractuales, financieros o presupuestales que permitan verificar dicha afirmación.

No se explica si la contratación del artista se realizó en el marco de otro contrato, convenio, patrocinio o aporte de terceros, ni se precisa si dichos recursos tuvieron o no naturaleza pública.

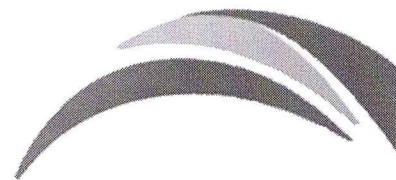
En consecuencia, la respuesta no garantiza la trazabilidad de los recursos asociados a la realización del evento, aspecto esencial para el ejercicio del control fiscal, máxime cuando el evento hace parte de la programación oficial de las Fiestas de la Independencia y fue reportado como una actividad impulsada por la Alcaldía de Cartagena, con apoyo de otras entidades públicas.

Concluye la comisión que la observación no se desvirtúa, toda vez que, aunque se afirma que la Corporación de Turismo de Cartagena no asumió el pago ni la contratación del artista Silvestre Dangond, no se identifica ni se soporta documentalmente la fuente real de financiación, ni el instrumento jurídico mediante el cual se vinculó al artista al evento. Por lo anterior esta condición se mantiene como hallazgo administrativo, en consecuencia, el sujeto deberá suscribir un plan de mejoramiento.

OBSERVACIÓN DE AUDITORIA 03 (LA PRESENTE OBSERVACIÓN SE DESVIRTUA)

CONVENIO DE ASOCIACIÓN: CTCI-CA-04-2024





CONTRATANTE: CORPOTURISMO

CONTRATISTA: RBA LOGISTICS SERVICE SAS

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE LOS EVENTOS Y PRELUDIOS EN LAS LOCALIDADES EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DE LA INDEPENDENCIA."

VALOR: \$2.659.390.742

ADICIÓN: \$399.325.181

INICIO: 4/10/2024

PLAZO: Hasta el 01 de noviembre 2024

Condición:

Observa la comisión auditora que el contrato bajo análisis, tuvo su génesis en el convenio Interadministrativo No CD-SEGD-CONVINT-011-2024, cuyo objeto era "aunar esfuerzos entre el distrito turístico y cultural de Cartagena y la corporación turismo Cartagena de indias para la ejecución y desarrollo de las acciones de promoción nacional e internacional en el marco de las fiestas de la independencia 2024."; esto nos indica que Corpoturismo con el presente contrato subcontrato las siguientes actividades dentro del marco de las fiestas de la independencia:

1. Preludio en las localidades.
2. Noche de candela, jolgorio y tradiciones. Lo que deja entrever que la entidad ejecutora dentro del convenio anotado arriba, en principio no poseía la capacidad o soporte técnico, operativo y la suficiente experiencia acreditada para ejecutar ella misma las actividades propias de las fiestas de la independencia.

Respuesta de la entidad.

[...] se esgrime el concepto de capacidad técnica relacionada en la observación No 1.

Análisis por parte de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias

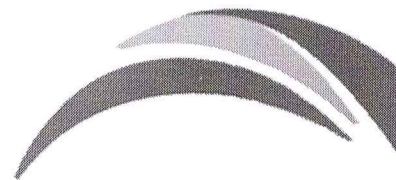
Referente a la condición [...]

"Lo que deja entrever que la entidad ejecutora dentro del convenio anotado arriba, en principio no poseía la capacidad o soporte técnico, operativo y la suficiente experiencia acreditada para ejecutar ella misma las actividades propias de las fiestas de la independencia".

Téngase en cuenta el análisis realizado por la comisión auditora en la observación de auditoria 01.

OBSERVACIÓN DE AUDITORIA 04 CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA POR DEBILIDADES EN LA LABOR DE SUPERVISION Y FALTA DE SOPORTES DOCUMENTALES DE EJECUCION POR VALOR DE \$ 209.953.392 PESOS (LA PRESENTE OBSERVACIÓN SE DESVIRTUA)





CONVENIO:	CD-SEGD-CONVINT-012-2024
COOPERANTES	CORPOTURISMO - INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA IPCC
VALOR TOTAL	\$ 2,970,503,390 aporte del distrito \$2.885.500.000,00 aporte de Corpoturismo en especie \$85,003,390
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y TÉCNICOS ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, LA CORPORACIÓN DE TURISMO CARTAGENA DE INDIAS Y EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA IPCC PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO CULTURAL EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE LA CIUDAD Y LAS DEMÁS FESTIVIDADES A DESARROLLARSE EN LA VIGENCIA 2024.
PLAZO	60 días hasta el 31 de diciembre de 2024

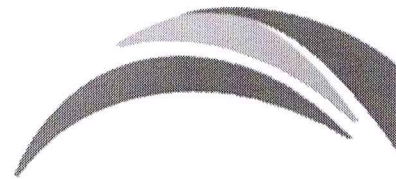
Condición

El Distrito de Cartagena de Indias, suscribió el Convenio Interadministrativo tripartita bajo análisis con CORPOTURISMO y el IPCC.

Observa el equipo auditor de acuerdo con el clausulado establecido en el convenio, *cláusula 7: Compromiso de las partes*, que Corpoturismo tiene la responsabilidad de ejecutar el convenio mediante las actividades descritas en el mismo, para lo cual recibe la totalidad del recurso es decir la suma aportada por el Distrito, \$2.885.500.000 pesos. El IPCC tiene la responsabilidad de prestar asesoraría técnica y artística a CORPOTURISMO a fin que se cumpla con el objeto pactado.

Revisada la documentación aportada por la Secretaria General mediante oficio con radicado AMC-OFI-0052730-2025 se evidencio lo siguiente:

- El link aportado referente al convenio, fue registrado en el SECOP I, al ingresar se observa solo un pantallazo de imagen del SECOP I, impidiendo el acceso a la



información. Se ingresa directamente el link del contrato a la plataforma del SECOP I y tampoco fue posible obtener acceso.

- Se solicita la información a CORPOTURISMO, como cooperante, a fin de obtener la documentación que permita evaluar la ejecución del convenio, y en la documentación entregada por esta, solo se observa información referente a la etapa pre contractual.

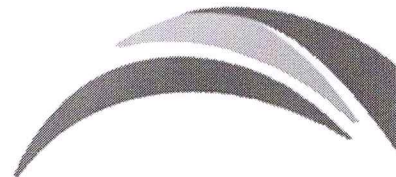
No se observa el cumplimiento de la “*clausula 16 Liquidación*”:

- Acta de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización (31 de diciembre de 2024) o acto administrativo de la fecha de acuerdo que lo disponga.

Por otra parte, la información aportada por CORPOTURISMO, en oficio enviado a este órgano de control, en respuesta a solicitud de información con oficio radicado s202504226, referida a la contratación suscrita para dar alcance al objeto y las actividades del convenio CD-SEGD-CONVINT-012-2024, se evidencio que con este convenio solo se financio el contrato CTCL-CD-087-2024 con PERFORMA, pero además, este contrato también se financio con recursos del convenio CD-SEGD-CONVINT-011-2024.

Se evidencia en la información aportada que el contrato suscrito con PERFORMA por valor de \$ 4.928.000.000 pesos, no discrimina que porcentaje se pagó con cada convenio.

Ahora bien, en la información aportada por CORPOTURISMO, se observa cuadro donde se discrimina la distribución de los recursos ejecutados en los Convenios 011 y 012 así:



COVENIO 011		
VALOR DEL CONVENIO	\$	5.229.000.000
VALOR DEL ADICIONAL	\$	2.614.500.000,00
VALOR TOTAL DE CONVENIO 011	\$	7.843.500.000,00
EVENTOS	VALOR TOTAL CONTRATADO	VALOR EJECUTADO
DESFILE DE INDEPENDENCIA	\$	986.928.382
DESFILE NAUTICO	\$	1.058.965.850
VELADA DE CORONACIÓN	\$	767.181.460
	\$	2.813.075.692
	\$	2.813.075.692,00

pecto al convenio 012:

COVENIO 012		
EVENTOS	VALOR TOTAL CONTRATADO	VALOR EJECUTADO
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	\$	2.885.500.000
DESFILE TRADICIÓN FESTIVA	\$	748.159.625
DESFILE DE TRAJE DE BAÑO	\$	678.839.956
PRODUCCIÓN ARTÍSTICA EVENTOS	\$	509.971.335
FIESTA GRANDES LANCEROS	\$	177.953.391
TOTAL	\$	2.114.924.307
	\$	1.904.970.916

Observa la comisión auditora que del valor contratado con PERFORMA para los eventos de las fiestas de la independencia 2024, es decir, la suma de \$4.928.000.000, solo se ejecutó la suma de \$ 4.718.046.608, lo que nos indica que se dejó de ejecutar la suma de \$209.953.392 por parte del cooperante, recurso que no se evidencia su retorno a las arcas del Distrito de Cartagena.

Criterios

- Constitución Política de Colombia

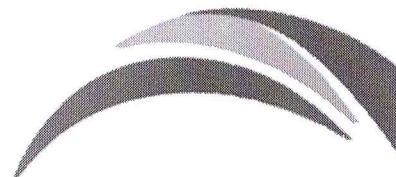
Artículo 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Artículo 6 y 90 define las bases del sistema de responsabilidad de los servidores públicos.

- Ley 87 (29 de noviembre de 1993, Diario Oficial n.º 41.120), se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones:

Artículo 2. Objetivos del Sistema de Control Interno



- Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
 - Artículo 3. De los fines de la contratación estatal
 - Artículo 5. De los derechos y deberes de los contratistas
 - Artículo 13. De la normatividad aplicable a los contratos estatales
 - Artículo 23. De los principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales
 - Artículo 25. Del principio de economía.
 - Artículo 26. Del principio de responsabilidad.
- Ley 1474 (12 de julio de 2011, Diario Oficial No 48.128), por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública:
 - Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.
 - Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

Causa

Esta actuación ocasionada por una gestión ineficiente e ineficaz de los recursos públicos, inobservancia de los principios que rigen la función administrativa y debilidades en el seguimiento de la labor de supervisión del convenio.

Incumplimiento de las actividades propias de *control Interno*, definidas en la Ley 87 de 1993 y que deben apuntar a que las “operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos”

Consecuencia

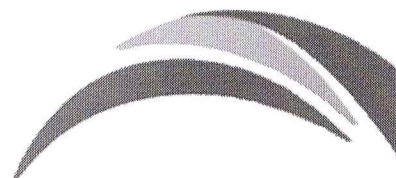
Las deficiencias en las labores de supervisión trajeron como consecuencia la materialización del riesgo que había sido asignado al proceso contractual

Al no tener discriminado el aporte aplicado a partir del convenio CD-SEGD-CONVINT-012-2024, y no evidenciar la ejecución total de los recursos aportados por el Distrito, se elevará el daño patrimonial por el valor de \$209.953.392, teniendo en cuenta que no hay evidencias documentales que nos permita colegir que dichos recursos fueran retornados a las arcas del Distrito.

Respuesta de la entidad

En el caso de las Fiestas de la Independencia, la intervención de CORPOTURISMO no radica en sustituir al IPCC, sino aportar desde su competencia misional en materia de promoción turística, articulando las festividades con la estrategia de





posicionamiento de Cartagena como destino cultural de talla nacional e internacional.

Para efectos del link aportado referente al convenio Frente a la observación relacionada con el cargue de la documentación en el SECOP II, esta Corporación se permite precisar que el Convenio Interadministrativo No. CD-SEGDCONVINT-012-2024 es un convenio tripartito, en el que concurren Como cooperantes:

- 1. El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias,**
- 2. La Corporación Turismo Cartagena de Indias, y**
- 3. El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena - IPCC.**

De acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente, "Los convenios celebrados por dos Entidades Estatales deben ser publicados en el SECOP I, si en la celebración y ejecución de los convenios intervienen más de dos partes (tripartito o multipartes) deberán ser publicados en el SECOP I. El módulo para publicar los Contratos o convenios con más de dos partes estará disponible para el uso de la Entidades Estatales el viernes 18 de mayo de 2018".

En este sentido, y dado que el convenio en referencia tiene naturaleza tripartita, corresponde al distrito de Cartagena de Indias realizar el cargue de la documentación es decir que el ordenador del gasto dependencia de la Alcaldía, entidad encargada de realizar la publicación del convenio Nro. 012-2024 en el SECOP I, cuyo link es de acceso público y se relaciona a continuación, dando de esta forma respuesta con paso a paso para su ingreso.

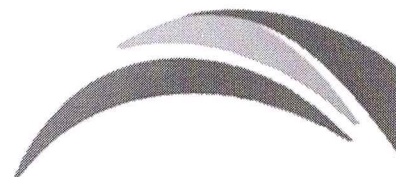
Así mismo se adjunta a este documento el soporte extraído desde la plataforma SECOPI.

En atención a la observación relacionada con la cláusula 16 – Liquidación del Convenio Interadministrativo CD-SEGDCONVINT-012-2024, es pertinente manifestar que, si bien a la fecha no se ha suscrito el acta de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución, ello obedece a que la Corporación adelanta un proceso riguroso de consolidación, revisión y verificación exhaustiva de los diferentes informes de actividades, soportes y documentos entregados durante la ejecución del convenio, con el fin de garantizar que la liquidación refleje de manera fiel, completa y transparente el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

No obstante, es importante precisar que la CORPORACIÓN se encuentra dentro del término legal para liquidar el convenio, Convenio Interadministrativo, tal como estipula el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en ley 80 de 199 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"

"ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.





En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

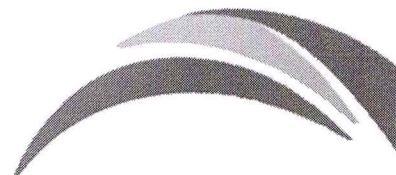
Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo". Así también lo señala La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en Concepto C-605 de 2025:

"LIQUIDACIÓN – Liquidación unilateral – convenios interadministrativos – contratos interadministrativos. De este modo, se consolida una postura por parte del Consejo de Estado en varios pronunciamientos judiciales, en la que se precisa que si no se estipuló la facultad contractual para que las entidades liquiden de forma unilateral el convenio interadministrativo, no es posible aplicar automáticamente las disposiciones que regulan la liquidación unilateral en el EGCAP, y por tanto, procederá el término para la liquidación bilateral sumado a los dos (2) años para la liquidación judicial." En ese sentido, al encontrarse aún vigente dicho término, no se configura incumplimiento alguno por parte de la Corporación, quien ha venido actuando con la debida diligencia para asegurar que el proceso de liquidación se realice con estricto apego a la normatividad aplicable y en observancia de los principios de transparencia, y eficiencia administrativa. En atención a la observación realizada frente a la financiación del contrato CTCI-CD-087- 2024 suscrito con PERFORMA S.A.S., por un valor total de \$4.928.000.000, nos permitimos aclarar lo siguiente: Si bien en el contrato no se discrimina de manera explícita el porcentaje de aporte de cada convenio, su ejecución sí se financió con recursos provenientes de los convenios CD-SEGDCONVINT-011-2024 y CD-SEGDCONVINT-012-2024, en proporciones previamente definidas de acuerdo con la naturaleza de los eventos y actividades contempladas. A continuación, se detalla la distribución de los aportes.

Conforme al presupuesto, los recursos de ambos convenios fueron destinados a la cobertura de requerimientos logísticos, técnicos y humanos para la realización de siete eventos: Desfile de la Independencia de Cartagena, Desfile Náutico, Velada de coronación, Desfile de tradición festiva, Desfile de traje de baño, Producción artística y Fiesta de grandes lanceros.

Cada actividad fue atendida según la destinación de recursos prevista en los convenios, lo cual se encuentra soportado en el informe de supervisión que evidencia el desarrollo y cumplimiento de cada evento.

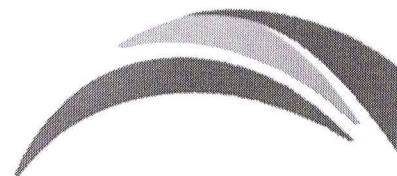
En lo concerniente a los criterios contemplados sistema de control interno y en el estatuto general de contratación de la administración pública, se aclara que la supervisión del convenio CD-SEG-CONVINT- 012-2024 es menester de la supervisión designada desde el Distrito como ente ordenador del gasto. Se precisa que el contrato presentó un saldo no ejecutado y por ende no cobrados al distrito de Cartagena los valores de



\$177.953.392, correspondiente a la actividad de la Fiesta de Grandes Lanceros, así como \$ 32.000.000 asociados a la presentación del artista Hamilton en la Noche de Traje de Baño, ambas actividades evidencian la sumatoria de total \$ 209.953.392. En concordancia a lo anteriormente descrito la CORPORACIÓN presentó los informes de ejecución de actividades requeridas en el marco del convenio CD-SEG-CONVINT- 012-2024, en la página Nro. 149 describe la ejecución financiera para segundo y último desembolso sólo presentó cobro del 32% de los recursos contemplados como aportes por el distrito y no del 60% como fue establecido en la cláusula sexta forma de pago del mismo, en este entendido la corporación sólo ejecutó recursos del distrito por el 72% y no del 100% \$ 2.885.500.000 ; toda vez que el IPCC ejecutó las actividades la Fiesta de Grandes Lanceros y presentación del artista Hamilton en la Noche de Traje de Baño. Evidencia de Balances presentados al DISTRITO en los informes de los convenios 012-2024 y 011-2024.

La evidencia anterior muestra valores no ejecutados y por ende no cobrados o facturados al distrito, están contemplados en los oficios de liberación de saldo emitidos desde el ordenador del gasto secretaría general bajo los radicados AMC-OFI-0181161-2024 y AMCOFI-0181166-2024 anexos a esta misiva. • Oficio de Liberación de Saldo del Convenio 011-2024 (AMC-OFI-0181161-2024): \$23.293.583.

Oficio de Liberación de Saldo del Convenio 012-2024 (AMC-OFI-0181166-2024): \$805.774.327,49



Cartagena de Indias, D. T. y C., miércoles, 10 de diciembre de 2024

Oficio AMC-OFI-0181166-2024

Dra.
Lucely María Morales Ramos
Director Presupuesto Distrital
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Centro, Edificio Administrativo de la Secretaría de Hacienda, Piso 2
Ciudad

Asunto: **LIBERACIÓN DE SALDO REGISTRO PRESUPUESTAL No. 1730 DE 31 DE OCTUBRE DE 2024 (Unidad Ejecutora 01) - CD-SEGD-CONVINT-012-2024**

Cordial saludo,

De conformidad con la ejecución evidenciada por la Corporación Turismo de Cartagena de Indias en su informe final de ejecución, el cual fue debidamente validado y avalado por Alejandra Espinoza Hams, Asesora de Despacho Código 105 Grado 59, en calidad de supervisora, quien mediante la suscripción del respectivo certificado de supervisión, da fe del cumplimiento satisfactorio de las actividades contractuales contempladas en el Convenio Interadministrativo No. CD-SEGD-CONVINT-012-2024, se solicita la liberación de saldos en el siguiente registro presupuestal:

NOMBRE	CONTRATO	REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL CONVENIO y DEL REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR EJECUTADO DEL APOORTE DEL DISTRITO	SALDO A LIBERAR
CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS	CD-SEGD-CONVINT-012-2024	RP N° 1730 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2024 - UNIDAD EJECUTORA 01	Valor total del Convenio: \$ 2.970.503.390 Valor total aporte Distrito: \$2.885.500.000	\$ 2.079.725.612,51	\$605.774.327,49

En consecuencia, es pertinente aclarar que los soportes requeridos en la observación nro. 4 del informe preliminar fueron presentados y adjuntos a los desembolsos de la ejecución del convenio **CD-SEG-CONVINT- 012-2024**, presentados ante el distrito, **por consiguiente no se puede hablar de un presunto daño fiscal debido a que los recursos nunca fueron cobrados ni ejecutados como tampoco ingresaron a las arcas de la CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, tal como lo evidencia los oficios de liberación de saldos de registro presupuestal necesarios para que la CRORPORACIÓN adelantara sus gestiones de cobro, los cuales se encuentran anexo a esta respuesta.

Cordialmente,

Cordialmente,

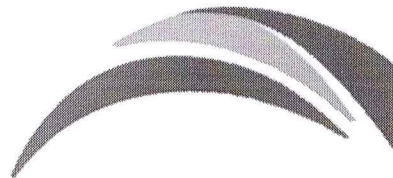
ORIGINAL FIRMADO
LILIANA RODRÍGUEZ HURTADO
Presidenta Ejecutiva

	Nombres	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	A.GUEVARA	Coordinadora Administrativa		01-12-2025
Revisó:	Lorena Valecillos	Asesor de bienes y servicios		01-12-2025
Revisó:	Ronaldo Figueroa	Asesor Jurídico		01-12-2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Presidenta Ejecutiva de CORPOTURISMO.

Análisis por parte de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias

Analizada la respuesta dada por el sujeto de control a la presente Observación, en su escrito de defensa y contradicción, se tiene que explica de forma clara cada una de las



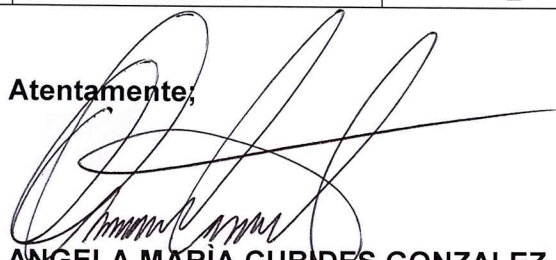
condiciones planteadas por el equipo auditor, aportando evidencias específicas tales como la de cargue de documentos CONTRACTUALES en la plataforma SECOP I, realiza explicación que resulta satisfactoria para la comisión auditora referente a la liquidación del convenio y puntualmente a la condición relacionada con el presunto daño patrimonial, aportando los oficios de liberación de saldo del convenio 011-2024, OFI- AMC-0181161-2024, AMC-OFI-018166-2024, los cuales aclaran que fueron recursos no ejecutados, por ende no cobrados al distrito.

Considera la comisión auditora que la respuesta atiende de forma directa el núcleo de la observación planteada por el equipo auditor, en consecuencia, la observación se considera desvirtuada.

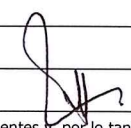
5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AEF

Nº	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISC P	FISCAL (Cuantía \$)	PENAL	SANC
1	Hallazgo No 1.	X				
2	Hallazgo No 2.	X				
	TOTAL HALLAZGOS	2				

Atentamente,



ANGELA MARÍA CUBIDES GONZALEZ
Contralora Distrital de Cartagena de Indias

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Equipo Auditor		
Revisó	Orlando Julio Mesa	P.E. - Supervisor	
Visto Bueno	Hernando De Jesús Pertuz Corcho	Director D.T.A.F.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			